

Procedimientos disciplinarios para estudiantes con discapacidad bajo la Sección 504

En términos generales, los estudiantes con planes de la Sección 504 tienen derecho a las mismas protecciones en el contexto disciplinario que las proporcionadas bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA)

- Una suspensión es automáticamente un 'cambio de colocación' si excede los diez días consecutivos. Una expulsión siempre es un cambio de colocación.
- Para una serie de suspensiones, cada una de las cuales sea por diez días o menos, el equipo 504 de la escuela debe determinar si estas suspensiones contribuyen a un 'patrón de exclusión'. Se debe realizar un análisis caso por caso, tomando en consideración lo siguiente: (1) la duración de cada suspensión durante el año escolar en curso; (2) la proximidad entre las suspensiones; y (3) la cantidad total de tiempo que el estudiante ha estado excluido de la escuela."
- Si el equipo 504 de la escuela determina que una suspensión constituye un cambio significativo en la colocación, entonces el equipo debe decidir si la conducta del estudiante (1) fue causada por, o tuvo una relación directa y sustancial con la discapacidad del estudiante; o (2) fue el resultado directo del incumplimiento de la escuela en implementar el plan de la Sección 504 del estudiante. Si el equipo decide que la respuesta a cualquiera de estas preguntas es sí, la mala conducta del estudiante debe ser tratada como una manifestación de su discapacidad. El equipo 504 debe modificar el plan de la Sección 504 del estudiante y sus adaptaciones según corresponda. Si el equipo determina que la conducta del estudiante no fue una manifestación de su discapacidad, el estudiante puede ser disciplinado de la misma manera que un estudiante sin discapacidad, incluida la suspensión o expulsión por más de diez (10) días consecutivos

Quejas

- La política de St. Mary's County Public Schools (SMCPS), es no discriminar por motivos de discapacidad. Cualquier persona que crea que ha sido objeto de discriminación por motivos de discapacidad puede presentar una queja de conformidad con este procedimiento. El procedimiento de quejas tiene como objetivo proporcionar una resolución rápida y equitativa de una queja.
- Las quejas deben presentarse por escrito y, como mínimo, contener (1) la naturaleza de la queja; (2) los hechos en los que se basa la queja, incluida una lista de todos los testigos; (3) la solución solicitada y (4) la firma del denunciante y la fecha de presentación de la queja.

La queja por escrito debe presentarse ante el coordinador de la Sección 504 en el Departamento de Servicios Estudiantiles de SMCPS dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al incidente.

La queja por escrito debe presentarse en la siguiente dirección:

Section 504 Coordinator
St. Mary's County Public Schools
Suite 104
23160 Moakley Street
Leonardtown, MD 20650

Declaración de no discriminación

El sistema de St. Mary's County Public Schools no discrimina por motivos de raza, color, género, edad, origen nacional, estado civil, orientación sexual, religión o discapacidad en asuntos relacionados con el empleo o el acceso a programas. Las consultas relacionadas con esta política pueden dirigirse al superintendente adjunto de servicios fiscales y recursos humanos, St. Mary's County Public Schools, 23160 Moakley Street, Suite 107, Leonardtown, Maryland 20650, 301-475-5511, ext. 32247

St. Mary's County Public Schools
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESTUDIANTILES

504

ESTUDIANTES CON
DISCAPACIDAD BAJO LA
SECCIÓN 504 DE LA LEY
DE REHABILITACIÓN



Requisitos de la Sección 504

- La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 prohíbe la discriminación contra personas con discapacidad, incluidos los estudiantes, por parte de los distritos escolares que reciben asistencia financiera federal.
- Esta ley requiere que cada escuela pública en los Estados Unidos identifique, evalúe y proporcione servicios apropiados a aquellos con discapacidad según lo definido por la Sección 504. Además, se deben proporcionar garantías procesales a los padres/tutores legales de dichos estudiantes identificados.
- La Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. es responsable de hacer cumplir la Sección 504.
- Si se determina que el estudiante tiene una discapacidad, el equipo establecido en la escuela desarrolla un plan 504, que detalla las adaptaciones razonables que se deberán realizar en el entorno educativo regular.
- Las consultas sobre los procedimientos de la Sección 504 en St. Mary's County Public Schools pueden hacerse al Departamento de Servicios Estudiantiles al 301-475-5511, ext. 32150.

Calificaciones de discapacidad

Los estudiantes que están definidos como discapacitados bajo la Sección 504 deben cumplir con uno de los criterios de discapacidad descritos a continuación:

- Tiene una discapacidad física o mental que limita sustancialmente una o más actividades principales de la vida (incluidas actividades como el cuidado personal, realizar tareas manuales, caminar, ver, oír, hablar, respirar, aprender, trabajar, comer, dormir, estar de pie, levantar, inclinarse, leer, concentrarse, pensar y comunicarse); o

- Tiene un historial o registro de tal discapacidad (por ejemplo, un estudiante con cáncer o en recuperación); o
- Es considerado como si tuviera tal discapacidad (por ejemplo, un estudiante con cicatrices; un estudiante que camina cojeando).

Ejemplos de discapacidades físicas y mentales que califican

- Cualquier trastorno fisiológico que afecte uno o más de los siguientes sistemas corporales: neurológico; musculoesquelético; órganos de los sentidos; respiratorio; órganos del habla; cardiovascular; reproductivo; digestivo; genitourinario; hemático y linfático; piel; y endocrino.
- Cualquier discapacidad mental, psicológica o física, como discapacidades visuales, del habla y auditivas; parálisis cerebral; epilepsia; distrofia muscular; esclerosis múltiple; cáncer; enfermedad cardíaca; diabetes; trastorno por déficit de atención; adicción a las drogas; enfermedades emocionales o mentales; o alcoholismo.

Identificación y evaluación 504

- El estudiante es remitido al equipo 504, que revisará el caso y determinará la elegibilidad según la Sección 504. Los padres/tutores legales o un miembro del personal pueden remitir a un estudiante al equipo de la escuela.
- Se debe proporcionar documentación por escrito de la condición de discapacidad (por ejemplo, informes médicos, psicológicos o de agencias).
- El equipo proporcionará una notificación por escrito a los padres/tutores legales sobre la reunión.
- Los padres/tutores legales deben recibir una copia de las salvaguardas procesales.

Determinación de elegibilidad

La elegibilidad se determina a partir de uno de los siguientes criterios:

- Verificación a partir de documentación escrita, informes médicos, psicológicos o de agencias; e,
- Información recopilada, como registros del estudiante, observaciones, informes anecdóticos, informes de maestros, pruebas individuales y grupales, pruebas de aptitud y logros, información médica, órdenes del médico, planes de atención de emergencia y comportamiento adaptativo.

Plan de accesibilidad 504

- El plan 504 es desarrollado por el equipo 504.
- En el plan 504, el equipo determinará los tipos de adaptaciones razonables, modificaciones, adaptaciones, intervenciones, ayudas y servicios que se necesitan para satisfacer las necesidades del estudiante.
- El equipo revisará la respuesta del estudiante a la efectividad del plan al menos una vez al año, o con mayor frecuencia, según sea necesario. (Los padres/tutores legales pueden solicitar que se revise el plan).
- Si, en algún momento, el equipo escolar sospecha que el estudiante necesita educación especial y servicios relacionados, el equipo remitirá al estudiante al Equipo del Programa de Educación Individualizada (Individualized Education Program, IEP).